



No. 14/12/2022

G. L.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-67/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Colonia

[Redacted]

pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP. SANC-67/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra No. 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Comité de Libre Gestión de CEPA adjudicó la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 680.16), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. La Orden de Compra No. 152/2022 fue emitida con fecha 23 de septiembre de 2022, a favor de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 680.16), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 01 de noviembre de 2022.
- iii. En acta de recepción definitiva de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el señor [Redacted] en representación de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.; y por el señor Carlos Antonio Labor, Administrador de la Orden de Compra, consta que la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

recepción de los bienes objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA-556/2022 se efectuó esa misma fecha.

- iv. Por medio de memorando SARPA-172/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 152/2022, señor [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro fuera el plazo establecido en la Orden de Compra; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. En memorando UACI-210/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.
- vi. Mediante resolución de las once horas con treinta minutos del día 29 de noviembre de 2022, suscrita por el licenciado Federico Anliker en su calidad de Presidente de CEPA, delegó a la Gerencia Legal institucional para formar el expediente administrativo y dar inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por presunto incumplimiento en el plazo correspondiente a la Orden de Compra No. 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.
- vii. En auto de las nueve horas con treinta minutos del día 1 de diciembre de 2022, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad antes mencionada por el retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla. La resolución fue notificada a la Contratista el 02 de diciembre de 2022.
- viii. En nota recibida el 07 de diciembre de 2022, suscrita por el señor [REDACTED] en su calidad de Apoderado de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., expresó que acepta la multa por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 36.50), por los días de atraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra No. 152/2022 derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla, tenía como fecha límite de entrega el día 01 de noviembre de 2022, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista.
- ii. Según Acta de Recepción Definitiva de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el señor [REDACTED] en representación de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., y por parte de CEPA suscrita por el señor [REDACTED] Administrador de la Orden de Compra, los bienes de la Orden de Compra No. 152/2022 de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, fueron entregados con catorce (14) días de retraso.
- iii. El Administrador de la Orden de Compra N° 152/2022, señor [REDACTED] informó a la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Elizabeth Menjivar, que SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., realizó la entrega de los bienes el 16 de noviembre de 2022, con catorce (14) días de mora.
- iv. Al respecto se aclara que en el acta de recepción definitiva y en el informe del Administrador de la Orden de Compra se estableció que la entrega se realizó el 16 de noviembre de 2022, con catorce (14) días de retraso; sin embargo, al realizar el conteo resulta que el retraso es de quince (15) días, pues el numeral 6.7.1.4 “Trámite del proceso” del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, señala que «Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación».
- v. Dentro del plazo concedido al Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la cual manifestó que acepta la multa notificada el 01 de diciembre de 2022 por el monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 36.50) y autoriza para que se le descuente del saldo pendiente de pago a su favor, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto de la Orden de Compra No. 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.
- vi. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- vii. Habiéndose analizado la prueba antes relacionada y agregada al expediente del procedimiento sancionatorio, se establece que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro, así



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

mismo el reconocimiento expreso demuestra que el retraso se debió a causas imputables a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la sanción económica.

- viii. El artículo 85 de la LACAP dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», cuya multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción definitiva	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
\$ 680.16	01/11/2022	16/11/2022	15	0.1 %	\$ 10.20

Del cálculo anterior resulta un monto de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10.20), equivalente al 1.50 % del monto total de la Orden de Compra; no obstante, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual es de trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 365.00), según Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, Tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021; en consecuencia, la multa a imponer es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 36.50), equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo en el sector comercio.

- ix. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

1. Impóngase multa a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por el monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 36.50), por el retraso de quince (15) días en la entrega del suministro de la Orden de Compra No. 152/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 556/2022, «SUMINISTRO DE RODAMIENTOS», para el Puerto de Acajutla.
2. Ordénese a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, el cual podrá efectuarse por medio de descuento, como fue autorizado por la Contratista.
3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****LIC. FEDERICO ANLIKER*****
PRESIDENTE

Notifiqué a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por medio de [redacted], de 63 años de edad, del domicilio de S.S., departamento de S.S., con documento único de identidad número [redacted] que desempeña el cargo de MENSAJERO, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas con cinco minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 11:00 p.m. horas con 22 minutos del 15 de DICIEMBRE de dos mil

[redacted signature area]



Lic. Julio Enrique Rosales Campos

[redacted signature area]

Firma y sello de la Contratista



100
100
100